

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA PARA
LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y
EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

En Sevilla a 22 de enero de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en su condición de Presidenta de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, entidad con domicilio en Avenida Averroes nº 8, de Sevilla, provista de CIF G91096347, en uso de las facultades que estatutariamente tiene atribuidas.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Jesús Manuel Estrella Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Andújar, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en poner a disposición de cualquier persona las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre. La progresiva implantación del Sistema y el consiguiente ejercicio de los derechos que comporta requiere la organización de los recursos necesarios para que las

Administraciones Públicas puedan ejercer las competencias establecidas por la Ley y proporcionar a la ciudadanía una gestión eficiente de las prestaciones y los servicios.

Segundo. Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, señala en el artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Asimismo, el artículo 10.1 de la mencionada Ley dispone que los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tendrán entre sus funciones la información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales, así como la detección y análisis de los problemas de los distintos sectores de la población con objeto de conseguir una mejor planificación.

Tercero. Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 24 de octubre de 2000, se autoriza la creación de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, entidad de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro que, bajo el protectorado de la Junta de Andalucía y al amparo de lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto la promoción, el desarrollo y la gestión de recursos de atención social destinados a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar. Igualmente, entre sus fines estatutarios se hallan la colaboración con las Administraciones Públicas, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del Sistema Andaluz de Servicios Sociales, así como la cooperación en el desarrollo de programas asistenciales en todos los ámbitos.

Cuarto. Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 se establecen los criterios y se distribuyen los créditos entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para reforzar el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios



Sociales Comunitarios, con la finalidad de que los mismos puedan atender de forma conveniente a las personas que pudieran encontrarse en situación de dependencia o a los familiares o representantes legales de las mismas.

Quinto. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera fundamental que las personas que se van a contratar por parte de las Corporaciones Locales en virtud del apartado anterior dispongan del suficiente mobiliario y equipamiento informático.

Sexto. Que por el Acuerdo de Consejo de Gobierno citado en el punto cuarto se amplía el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por las Corporaciones Locales mencionadas.

Séptimo. Que ambas entidades son conscientes de la importancia de colaborar en la organización de los medios necesarios para la puesta en marcha del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, puesto que la entrada en vigor de la citada Ley va a suponer un considerable aumento de la demanda de información y atención a los Servicios Sociales Comunitarios por parte de la ciudadanía.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Andújar en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segunda. Actuaciones.

La Fundación Andaluza de Servicios Sociales colaborará con el Ayuntamiento de Andújar en el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, participando en la



dotación de las infraestructuras destinadas al desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

A tal efecto, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales cederá gratuitamente la propiedad y el uso de los siguientes bienes:

A) Mobiliario de oficina, consistente en 1 mesa y silla de despacho, así como 1 mesa auxiliar.

B) Equipo informático, consistente en 1 ordenador personal provisto de tarjeta inalámbrica, 9 tarjetas inalámbricas adicionales, 1 aparato para conexión wifi (router) y 1 aparato multifuncional, con servicios de impresión, fax y digitalización de documentos.

El suministro del equipamiento se realizará en el plazo de dos meses, a partir de la suscripción del presente Convenio, comprometiéndose el Ayuntamiento a emitir una certificación de conformidad del equipamiento recibido, así como a mantener dichos bienes y destinarlos, durante la vida útil de los mismos, a la finalidad prevista.

Desde la recepción del equipamiento, el Ayuntamiento se subrogará en las facultades de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales sobre las empresas suministradoras de los bienes y, especialmente, en el ejercicio del derecho de garantía sobre ellos.

Tercera. Financiación.

La Fundación Andaluza de Servicios Sociales desarrollará, en cumplimiento de sus fines estatutarios y con cargo a su propio presupuesto, las actuaciones descritas en la condición de entidad instrumental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Control de ejecución.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, por sí misma o a través de las Entidades que éstas puedan designar, podrán desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación de los bienes y



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' and 'B'.

equipos entregados a la finalidad prevista. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará el acceso al personal designado por la Consejería o Fundación y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

Quinta. Publicidad.

El equipamiento suministrado en ejecución de este Convenio dispondrá de una serigrafía de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Asimismo, en toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en este Convenio se especificará que son realizadas por dicha Consejería.

Los soportes donde aparezca la citada Consejería se adecuarán a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA nº 49, de 27 de abril de 2002).

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, extendiendo su vigencia hasta la ejecución por ambas partes de los compromisos adquiridos.

Séptima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Octava. Jurisdicción.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE LA F.A.S.S.



Fdo.: Micaela Navarro Garzón

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ANDÚJAR**



Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez